



CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA E IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA, PARA FACILITAR EL ACCESO A FINANCIACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

REUNIDOS

De una parte, el EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA, representado por su presidente el Excmo. Sr. D. Carlos García González, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, la mercantil IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA (en adelante IBERAVAL o SGR), con CIF núm. V09330796, representada por D. Pedro Pisonero Pérez, con NIF núm. 09271492P, en su calidad de director general y apoderado de la Entidad.

Ambas partes, en la representación en la que intervienen se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este tipo de acto, por lo cual,

EXPONEN

- I. Que el EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA es una Administración Pública de ámbito local que representa y defiende los intereses generales de los ciudadanos residentes en la provincia de Ávila, y por tanto tiene entre sus objetivos la consecución de la promoción, desarrollo e impulso de la economía del citado territorio.
- II. Que IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA (en adelante Iberaval o SGR) tiene como objeto social el otorgamiento de garantías personales, por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho distinto del seguro de caución, a favor de las pequeñas y medianas empresas socias partícipes para las operaciones que estas realicen dentro del giro o tráfico de las empresas de que sean titulares. Además, pueden prestar servicios de asistencia y asesoramiento financiero a sus socios partícipes.

La política desarrollada hasta ahora por esta Sociedad respecto a las pequeñas y medianas empresas ha tenido como objeto fundamental favorecer el nivel de competitividad y desarrollo de este colectivo empresarial y facilitar el acceso de las mismas a unas financiaciones en condiciones económicas y de plazo adecuadas a su dimensión.

Dicha Sociedad tiene un ámbito de actuación plurisectorial, cuyos socios partícipes son personas físicas o jurídicas que sean titulares de empresas pequeñas o medianas, y que estén ubicadas y/o desarrollen sus actividades en las comunidades autónomas de Castilla y León, La Rioja y Madrid.

- III. Que ambas partes tienen la convicción de que las pequeñas y medianas empresas son un notable instrumento en la generación de riqueza y de puestos de trabajo, por lo que es preciso apoyarlas, ayudándolas a solventar los problemas financieros que surjan en el normal desarrollo de su actividad empresarial.





- IV. Que la Diputación de Ávila en su deseo de mejorar y dinamizar la situación económica de la provincia de Ávila estima que Iberaval es un instrumento idóneo para canalizar el apoyo a estas pequeñas y medianas empresas, debido a su condición de intermediario financiero creado por y para los empresarios, pudiendo establecer una adecuada política de avales, fianzas y otros servicios financieros ajustados a las necesidades de las mismas, facilitándoles el acceso a tales productos y servicios en las condiciones mas ventajosas del mercado.
- V. Que ambas partes tienen la convicción de la necesidad de crear las condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios financieros a las pequeñas y medianas de la provincia de Ávila, consiguiendo por tanto su consolidación y desarrollo, para lo cual suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, compuesto por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Diputación de Ávila e Iberaval a fin de facilitar el acceso a una financiación acorde a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas de la provincia de Ávila.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Se considerarán beneficiarios todas aquellas pequeñas y medianas empresas, con personalidad física o jurídica, que cumplan todos los requisitos que posteriormente se establezcan, cuenten con domicilio social o centro de trabajo en cualquiera de los términos municipales de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y desarrollen su actividad con carácter prioritario o exclusivo en dicho ámbito territorial.

TERCERA.- PROYECTOS Y FINANCIACIÓN.

Los proyectos empresariales acogidos al presente Convenio habrán de ajustarse a los requisitos seguidamente establecidos:





I. Programas de apoyo:

- **Emprendedor abulense:** empresa física o jurídica que haya iniciado su actividad hasta en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la garantía, sin que sean continuación o ampliación de otra actividad anterior.
- **Consolidación empresarial:** empresa física o jurídica que quiera materializar un proyecto de inversión y/o de capital circulante, con el fin de facilitar una financiación más adecuada, en coste y plazo, que favorezca el crecimiento o la consolidación de su actividad, y la generación o mantenimiento del empleo.

II. Condiciones financieras de la operación de préstamo o crédito avalado:

- **Finalidad:** financiar necesidades de inversión y/o de circulante.
- **Importe:** hasta 750.000 €.
- **Plazo:** hasta un máximo de 15 años. Incluido, en su caso, hasta un máximo de 2 años de carencia.
- **Instrumentación:** préstamo o póliza de crédito avalado por Iberaval.
- **Principales condiciones financieras:**

Condiciones máximas: Caja o Banco	
Tipo interés (préstamo):	E+1,75%
Tipo interés (crédito):	E+1,75%
Comisión apertura:	0,75%

Condiciones máximas: aval de Iberaval	
Comisión:	2,50% anual anticipado
Estudio:	0,75%
Capital social:	2%

Los proyectos empresariales que cumplan los requisitos anteriores y sean aprobados por Iberaval conforme a sus criterios de riesgo internos, serán formalizados conforme a las condiciones preferenciales antes establecidas o las que tenga establecidas Iberaval a través de sus convenios con las entidades de crédito o instituciones con las que colabora.

Con el objetivo de acercar los programas contemplados en el presente documento a los demandantes del mismo en las dependencias de la Diputación de Ávila, esta institución ofrece a Iberaval los medios físicos y técnicos necesarios para que los asesores financieros de la SGR puedan informar directamente a los autónomos y pymes en las oficinas de la Diputación, sita en Plaza Corral de las Campanas, s/n de la ciudad de Ávila. Además, el personal técnico de Iberaval en Ávila informará directamente de esta línea en las oficinas de la entidad sitas en la calle Segovia núm. 25 de la ciudad de Ávila.

Las partes acuerdan establecer una Línea global para el presente Convenio de cuatro millones de euros. Dicho monto será destinado a atender las operaciones financieras de los proyectos empresariales acogidos al presente Convenio, y por tanto de habilitación exclusiva para la formalización de operaciones autorizadas conforme al contenido del mismo.





CUARTA.- SUBVENCIÓN:

La colaboración de la Diputación de Ávila, se materializará en subvenciones que reduzcan el coste de la financiación de los beneficiarios del presente Convenio. Para su realización, la Diputación se compromete a reservar una partida presupuestaria de 75.000,00 €, destinada a la subvención para la reducción del coste de la financiación de proyectos empresariales financiados desde el 1 de enero de 2026, limitado a un expediente por empresa y año.

La Diputación de Ávila apoyará a los beneficiarios de este convenio con un máximo de 5.000.00€ y un mínimo de 500€. Dentro de los citados límites, el cálculo de los apoyos se realizará aplicando al importe total del préstamo el 2,5% sobre nominal.

Las propuestas deberán cumplir los requisitos que establece el presente convenio para los beneficiarios y para los tipos de proyectos. Estos requisitos serán comprobados por una Comisión Mixta constituida al efecto que concluirá su función con la emisión por duplicado de un acta de propuesta de beneficiarios e importes subvencionables. Dicha Comisión se reunirá dos veces en 2026, cada una de ellas debidamente convocada para su constitución a la finalización de cada semestre natural.

Los importes de cada una de las subvenciones serán calculados conforme a los parámetros del convenio que las partes del presente documento establecen para el 2026. Los mismos serán abonados directamente y de una sola vez al beneficiario por Iberaval. Dicho trámite deberá ser realizado una vez que Iberaval reciba los fondos de la Diputación de Ávila y en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acta de la Comisión Mixta.

Para poder ser beneficiarios de esta subvención, las personas autónomas y/o empresas no deberán tener deuda pendiente con la Diputación de Ávila, posponiéndose, en su caso, el abono de la misma hasta que esa situación se haya regularizado.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO:

I. ESTUDIO:

Iberaval realizará estudios individualizados de cada una de las solicitudes presentadas por las pequeñas y medianas empresas de la provincia de Ávila para cada uno de los programas habilitados dentro del presente Convenio.

II. APROBACIÓN:

La utilización de la línea creada estará condicionada a la viabilidad de las operaciones planteadas, conforme a los criterios internos de riesgo que tiene establecidos Iberaval y al cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas en el presente documento. Serán los órganos de gobierno de Iberaval los únicos facultados de cara a la toma de decisiones sobre las solicitudes de financiación.

III. FORMALIZACIÓN:

Tras el trámite de aprobación, Iberaval junto con el solicitante y la entidad de crédito con convenio, procederán a la formalización de la operación financiera.





IV. PROPUESTA:

Las operaciones formalizadas serán objeto de previo estudio y valoración por parte de una Comisión Mixta constituida conforme a lo indicado en el presente documento. A estos efectos ésta será la encargada de emitir por duplicado el acta de propuesta de beneficiarios e importes subvencionables.

V. ABONO:

Los importes de cada una de las subvenciones serán abonados, directamente y de una sola vez, por Iberaval a cada uno de los beneficiarios. Dicho trámite deberá ser realizado una vez que Iberaval reciba los fondos de la Diputación de Ávila y en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acta de propuesta de beneficiarios e importes subvencionables de la Comisión Mixta.

SEXTA.-DIFUSIÓN:

Los firmantes de este Convenio se comprometen a difundirlo de forma conjunta. No obstante, y previa comunicación a la otra parte, se reconoce la posibilidad de actuaciones publicitarias individuales a través de los medios que se estimen oportunos, en las que en todo caso se hará constar la identidad de las partes firmantes del presente Convenio, y garantizar el conocimiento de su contenido para todos los posibles beneficiarios del mismo.

SÉPTIMA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por máximo dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

Con el fin de facilitar la puesta en marcha de la citada comisión de seguimiento, las partes designan como miembros integrantes de la misma:

1. Por la Diputación de Ávila:
 - a. D. Carlos García González, Presidente Diputación de Ávila.
 - b. D. Jesús Rodríguez Pindado, Tesorero de la Diputación de Ávila.
2. Por parte de Iberaval:
 - a. D^a. Sandra Martínez, Directora General Adjunta de Negocio.
 - b. D^a. Pilar Muñoz, Directora de Iberaval en Ávila.

Esta Comisión, que se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio, tendrá como funciones específicas las de:

- Realizar el seguimiento del mismo, analizando en cada momento su grado de ejecución.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.





- Proponer las modificaciones de clausulado que se estimen aconsejables para la consecución de los fines perseguidos.

OCTAVA.- NATURALEZA:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del mismo, serán competencia de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS:

Cada una de las partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud de contrato, así como los otros intercambiados durante la prestación de los servicios, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta esté en vigor, y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos personales podrán ser comunicados por las partes a las administraciones y organismos públicos competentes, a los efectos de cumplir con sus respectivas obligaciones legales, de conformidad con la normativa vigente, así como, cuando sea necesario, a terceras entidades implicadas en la gestión de las actividades desarrolladas.

Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de cada parte y/o interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.

DÉCIMA.- DURACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero 2026, estableciéndose su periodo de duración hasta que el conjunto de los apoyos alcance los 75.000 € de subvención global. En cualquier caso, su periodo de vigencia finaliza 31 de octubre de 2026.

Y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente documento electrónicamente

EXCMO. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

IBERAVAL, S.G.R.

